

nuevos que enter.  
D. Leopoldo Zapata  
" Tomás Tolosa  
" Tomás Zapata  
" Díez de Alba y P.  
" Tomás Zamora  
" Tomás Pérez  
" Juan Sánchez  
" Tomás Tamayo

Predicamento  
extraordinario.

Cédulas per-  
sonales.

Carreras.

Quienes dejan  
los negocios  
de la curva  
terra.

Mujeres sobr-  
tratado si fin  
ca Urbana

Sesión ordinaria de oficio 26 de el año enero de 1899.  
En la villa de San Juan se ha reunido y sido declarada de  
nun octocientos noventa y uno, se resolvieron en sesión ordinaria  
que los señores Cabezas concretos al acuerdo, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Zapata Llorente, claudicación  
dictada anterior que fue aprobada y firmada por su autoridad.  
A seguidas se leyeron los dictámenes y cláusulas acordadas desde  
la anterior, y se concluyeron el cumplimiento de las que en la es-  
terior. El acuerdo anterior quedó establecido de haber sido claudica-  
to por el Gobernador Civil el acuerdo extraordinario  
formado para el arreglo de económicos necesarios, el qual quedó aprobado.

La corporación establece de lo que comunica el Gobernador  
de Hacienda en su comunicado 1029 reciente en el Diario Ofi-  
cial del día 22 electoral, acuerdo das el claudicación  
a cuenta dispone en la totalidad circular, relativa a la cobertura  
y devolución de cédulas personales,

También se acuerda autorizar al Gobernador que el cambio  
y su representación del Municipio, a través de su autoridad  
si así lo solicitan coadyuvante de los dueños de terrenos que interesen  
se la carretera o nuevo camino de este que lleva a la curva del  
mismo, permitir que abra de acuerdo y por parte de la corporación  
en la sesión de económicos necesarios contingentes a los terrenos de los  
propietarios de finca que haya de ser erizada por el ejecutor  
en proyecto, y por parte del propietario en la sesión del terreno de  
su pertenencia que entre el mismo camino proyectado.

El Gobernador presenta la cuenta de los juncos inservidos  
en el arreglo del negrito económico durante la sesión del 26  
del actual, primera en que se ha trabajado, cuya cuenta  
asciende a un total de 200 pesos y la corporación después  
de escuchada atentamente acuerda que tales se apliquen  
y que se pague con cargo a los negocios capitales y sin ex-  
ento, resaltándose el Gobernador Civil que se acuerda  
en el dictámen oficial cumpliendo lo que dispone el artículo 2º  
del citado Reglamento de la siguiente ley municipal.

Nita la intancia presentada por don Campillo Alvaro  
el título que la acompaña donde se audita que no es casa  
habitación la finca a que se refiere el Registro Civil de la de  
este pueblo al Nro 553, toda vez que dicha vivienda la misma  
diciendo "un cobertizo para equipajes" la Corporación acuerda  
informar que procede subsanar el error cometido y portanto  
que se evalúe de nuevo dicho edificio, poniéndole el líquido

